



ACUERDO No. 17/2011

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 del Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Acuerdo 1164 de la Junta Directiva, faculta a la Gerencia a conformar Comités, con el fin de fortalecer la gestión y el control.

Que derivado de la imperiosa necesidad del Instituto de contar con un sistema automatizado para el manejo de las Bodegas y Farmacias en las Unidades Médicas, el Departamento de Informática desarrolló la herramienta denominada Sistema Integrado de Bodega y Farmacia -SIBOFA-.

Que el Sistema Integrado de Bodega y Farmacia está actualmente implementado en todas las unidades metropolitanas, cuyo consumo de medicamentos asciende a más del 80% del total global del Instituto y por lo tanto, es de suma urgencia fortalecer este sistema tanto en sus aspectos técnicos como normativos.

POR TANTO,

El Gerente, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala y el Artículo 40 del Acuerdo 1164 de Junta Directiva.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Crear el Comité para el Fortalecimiento del Sistema Integrado de Bodega y Farmacia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual será conocido por sus siglas -SIBOFA-, cuya función principal será la de proponer al Gerente y a los Subgerentes indicados en el Artículo 3 del presente acuerdo las acciones que sean necesarias para mejorar dicho sistema, especialmente en lo relativo a los aspectos normativos, técnicos de funcionalidad y de seguridad informática.



7ª. Avenida 22-72, zona 1 Centro Cívico,
Guatemala C. A.





ACUERDO No. 17/2011

ARTÍCULO 2. El Comité en atención a lo preceptuado en el Artículo 1, deberá alcanzar los siguientes objetivos:

1. Elaborar la propuesta del acuerdo de Gerencia que dé vida jurídica al Sistema Integrado de Bodega y Farmacia, para que respalde el uso del mismo, en las bodegas y farmacias del Instituto. La propuesta de acuerdo deberá contener entre otros aspectos, la definición de los entes administradores del sistema, las funciones y responsabilidades de los mismos.
2. Impulsar y vigilar que se elabore un Manual de Normas y Procedimientos que estandarice el uso del Sistema en todas las Bodegas y Farmacias del Instituto.
3. Coordinar y definir los lineamientos para que se realice un diagnóstico técnico de la arquitectura, seguridad y funcionalidad del software, el cual deberá contar con la respectiva documentación de soporte. En su caso, velar porque se realicen los cambios que sean sugeridos en el documento de diagnóstico técnico, siempre que contribuyan a mejorar el sistema;
4. Solicitar al Departamento de Informática la elaboración de las guías de usuarios del sistema informático y validar su creación, así como el contenido de las mismas.

ARTÍCULO 3. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- a) Un representante de la Subgerencia de Prestaciones en Salud
- b) Un representante de la Subgerencia Administrativa
- c) Un representante de la Subgerencia Financiera
- d) Un representante de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo
- e) El Jefe del Departamento de Informática.

Los representantes señalados en las literales a, b, c y d deberán de contar con experiencia en la implementación y supervisión de sistemas de información para el control de inventarios.



7ª. Avenida 22-72, zona 1 Centro Cívico,
Guatemala C. A.





ACUERDO No. 17/2011

La coordinación del Comité estará a cargo del Representante de la Subgerencia de Prestaciones en Salud y, en su ausencia, las funciones de coordinación las realizará el representante de la Subgerencia Administrativa.

Dentro de los restantes tres representantes deberá nombrarse a quien fungirá como Secretario del Comité.

Las Subgerencias indicadas en los incisos a), b), c) y d) de este Artículo, así como el Jefe del Departamento de Informática, para el buen desarrollo de las funciones del Comité, podrán designar personal de las mismas para que actúen en calidad de asesores de sus representantes, estos tendrán el carácter consultivo, para la toma de decisiones del Comité.

ARTÍCULO 4. El Comité deberá reunirse ordinariamente una vez a la semana y extraordinariamente las veces que sea necesario, para evaluar el avance de lo indicado en el Artículo 2, debiendo suscribir el acta o minuta donde queden indicados los puntos tratados en cada reunión.

El Comité queda facultado para solicitar a las diferentes Subgerencias la designación por medio de nombramiento del personal que a criterio del Comité se requiera para realizar tareas específicas, siempre que éstas tengan relevancia para el logro de los objetivos de este último.

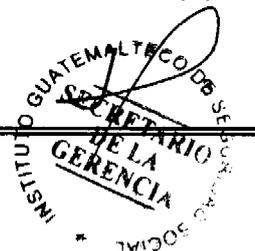
Las funciones realizadas dentro del Comité, no representarán para sus miembros, el pago de ingresos o prestaciones adicionales a los ya devengados como personal del Instituto, ni en calidad de salario, ventajas económicas, honorarios, dietas o cualquier otro tipo de pagos accesorios.

ARTÍCULO 5. El nombramiento de los miembros del Comité lo realizará el Gerente del Instituto, a propuesta de las Subgerencias indicadas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 3; para el efecto cada Subgerencia señalada en el Artículo 3, deberá proponer a su representante en un plazo no mayor a cinco días calendario contado a partir del día siguiente a la fecha de vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO 6. El presente acuerdo tendrá vigencia por período de un (1) año.


GERENTE

7^a. Avenida 22-72, zona 1 Centro Cívico,
Guatemala C. A.


SECRETARIO
DE LA
GERENCIA



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia

Caso 303278

ACUERDO No. 17/2011

El Comité previo a finalizar el período indicado, rendirá informe de su actividad a las Subgerencias indicadas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 3; y, al Gerente.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su emisión.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el veintitrés de junio de dos mil once.


LIC. ARNOLFO ADÁN AVAL ZAMORA
GERENTE

